

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 19  
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

|                    |                                                                                                                                    |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE         | 2022694490100547E                                                                                                                  |
| TEMA               | Comportamientos contrarios a la integridad urbanística                                                                             |
| COMPORTAMIENTO     | Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 y 12 de la Ley 1801 de 2016                                                                       |
| PRESUNTO INFRACTOR | PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE DEL PREDIO Y/O OCUPANTES<br>INDETERMINADOS Y/O OCUPANTES INDETERMINADOS                         |
| UBICACIÓN DEL BIEN | POLIGONO 009B ALTOS DE LA ESTANCIA<br>COORDENADAS E: 89528,57 N: 98627,23<br>DIRECCION SIN IDENTIFICAR<br>LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR |

**INFORME SECRETARIAL:** Veintidós (22) de octubre de 2024, se deja informa al Inspector Distrital de Policía de Atención Prioritaria Diecinueve (AP-19) de Bogotá, que se asignó a este Despacho informe técnico realizado por la Secretaría Distrital de Hábitat a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Viviendas, para el inicio de proceso policivo dentro del marco de la competencias de las Inspecciones de Policía, por comportamientos contrarios a la integridad urbanística del predio ubicado en la referencia, en contra de personas indeterminadas. Sírvase proveer.

**AUTO AVOCA CONOCIMEINTO**  
22 de octubre de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia una posible afectación a las normas que protegen la integridad urbanística según disposición contenida en los numerales 1, 3, 4, 11 y 12 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, aunado a lo establecido en el artículo 206 ibidem y a la Resolución No. 622 de 2024 proferida por Secretario Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., siendo este Despacho competente para conocer y adelantar el trámite respectivo. En consecuencia, el Inspector Distrital de Policía de Atención Prioritaria Diecinueve (AP-19) de Bogotá;

**DISPONE**

**Primero:** Avocar conocimiento del asunto por comportamientos contrarios a la convivencia que afectan las normas que protegen la integridad urbanística según disposición contenida en los numerales 1, 3, 4, 11 y 12 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con el informe técnico aportado por la Secretaría Distrital de Hábitat a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Viviendas, en contra del propietario, poseedor u ocupante indeterminado que se logre identificar dentro del predio ubicado en el Polígono de monitoreo 009B denominado "Altos de la Estancia", sin reporte de ocupación; Coordenadas E: 89528,57 N: 98627,23 del Distrito de Bogotá

**Segundo:** Comuníquese el inicio de la presente actuación al Ministerio Público para que ejerza sus atribuciones correspondientes como lo indica el artículo 211 de la Ley 1801 de 2016. Por auxiliar administrativa.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 19  
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

**Tercero:** Fijar para el día **seis (06) de febrero de 2025 a las once y treinta de la mañana (11:30 am)**, fecha y hora para el inicio de la audiencia pública que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Inspección de Policía AP-19 ubicada en Calle 11 No. 8-17 primer piso Palacio Liévano del Distrito capital de Bogotá.

En caso de presentarse alguna situación que imposibilite al presunto infractor comparecer a la audiencia pública en la fecha informada, y respetando el termino de tres (3) días para presentar excusa de su inasistencia conforme lo indica el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo dispuesto en Sentencia C-349 de 2017 de la Honorable Corte Constitucional, se fija como segunda y última oportunidad para celebrar la audiencia prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, **el día dieciocho (18) de febrero de 2025 a las once y treinta de la mañana (11:30 am)** la cual se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Inspección de Policía AP-19 ubicada en Calle 11 No. 8-17 primer piso Palacio Liévano del Distrito capital de Bogotá.

**Cuarto:** Cítese al presunto infractor por el medio más expedito como lo indica el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para que comparezca a la audiencia pública en la fecha y hora señalada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE ABDUL PEREZ CORTES**

**Inspector diecinueve (AP-19) Distrital de Policía de Bogotá D.C.**

